HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00466-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL.
Demandado: AFA MEDICAL WORLD S.A.S.,
ANDRES FERNANDO ALZATE VALENCIA,
LUZ KARIME LONDOÑO

AUTO No. 0909.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre veintiséis (26) de dós mil veinte (2020).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por el Banco Caja Social, con Nit.: 860.007.335–4, a través de apoderado Judicial, contra AFA MEDICAL WORLD S.A.S. con Nit.: 805.031.189-6, Andres Fernando Alzate Valencia con C.C.: 14.893.132 y Luz Karime Londoño con C.C.: 31.641.627; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se observa la siguiente falencia:

-. No se aporta certificado de existencia y representación legal del Banco Caja Social, con Nit.: 860.007.335–4, ni la escritura pública de poder general No. 0514 del 29 de abril de 2015; de conformidad a los artículos 84 y 85 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

R E S U E L V E:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO